

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por suyo conducto tiene remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 29 Abril 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 30 de Julio de 1878 y el Real decreto de 2 de Agosto de 1886 exigen de la Administración pública una gran rapidez en la tramitación de las patentes de iuvención que soliciten los particulares, marcando taxativamente los plazos de cada trámite para que no se irroguen perjuicios a los interesados con demoras injustificadas.

El art. 17 de la mencionada ley dispone que los Gobernadores civiles de las provincias remitan a este Ministerio en el plazo improrrogable de cinco días las solicitudes de patentes que se presenten en aquellas oficinas; precepto que no siempre es observado, originándose de aquí una demora que conviene evitar a toda costa.

Teniendo esto en cuenta, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se recuerde a los citados Gobernadores civiles el estricto cumplimiento de aquel artículo de la ley, a fin de que no sufra retraso con ese motivo la expedición de las patentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1888.—Navarro y Rodríguez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 741.

Orden público.—Circular.

Teniendo noticia de que circulan algunas guías expedidas por las Alcaldías de pueblos de esta provincia, con motivo de venta ó cambio de caballerías, y que estos documentos no se hallan estendidos y formalizados como se previno en la circular de este

PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Gobierno fecha 10 de Febrero de 1886, publicada en el *Boletín oficial* del 11 del mismo, recuerda a los Sres. Alcaldes, el exacto cumplimiento de dicha disposición; en la inteligencia de que con esta fecha, doy orden a la Guardia civil para que prestando el más riguroso cumplimiento á las prevenciones de dicha circular, detengan las caballerías cuyos dueños no vayan provistos de las expresadas guías, en la forma preventiva.

Lo que he dispuesto se circule por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 27 de Abril de 1888.—El Gobernado, L. A. Ruiz Martínez.

Número 750.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACIÓN

DE MURCIA

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en 24 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Con fecha de hoy me dice el Excelentísimo señor Ministro de Fomento lo que sigue:—Excmo. Sr.: Es bastante frecuente, apenas se verifican los recuentos de población, el deseo de utilizar sus resultados en servicios administrativos ó trabajos y estudios estadísticos, lo cual fácilmente induce a errores, puesto que antes de considerarse definitivas y de que puedan prestarse a provechosas aplicaciones las cifras obtenidas, es indispensable sujetarlas á una completa serie de rectificaciones y comprobaciones que no es posible realizar en poco tiempo. Y no es esto solo, sino que pidiéndose anticipadamente noticias ó estados especiales del Censo, con fines determinados, se interrumpe el orden de operaciones establecido por el Centro encargado de llevar a cabo la inscripción, retrasándose más de lo debido, con este motivo, la terminación de las mismas operaciones. Por último, no cabe dudar que mientras el Censo no obtiene la aprobación del Gobierno de Su Magestad y es declarado oficial, los elementos parciales por provincias y por Ayuntamientos que le constituyen tienen en cierto sentido el carácter de documentos privados, de los cuales no es dado disponer libremente, ni aun á los que de un modo ó de otro han contribuido á la adquisición de los datos ó á la formación de los estados ó resúmenes en que aquejlos se consignen. De esto se deduce que, aunque los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, intervengan en las operaciones del Censo de su respectivo término jurisdic-

cional, no deben hacer uso de él más que en la forma que las Juntas provinciales determinen; y que del mismo modo las Juntas provinciales tampoco deberán acordar medida alguna relativa á la publicidad de los resultados del Censo sin autorización expresa de este Ministerio.—En consideración á todo lo expuesto, y de conformidad con lo que respecta al Censo de 1877 disponía la Real orden de 7 de Marzo de 1878. S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los datos resultantes del Censo de 31 de Diciembre de 1887, ni para que sirva de base á otras estadísticas ó servicios, mientras aquél no sea declarado oficial, circunstancia necesaria e indispensable para garantir la verdad que á sus resultados corresponda.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que lo comuniquen á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, los cuales á su vez lo harán saber á los Presidentes de todas las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la presente Real orden; si bien encareciéndoles al mismo tiempo la mayor actividad que sea compatible con la precisión en sus trabajos, para que éstos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento por las Juntas Municipales del Censo de esta provincia, á las que prevengo me remitan sin demora los documentos que faltan para ultimar este importante servicio.

Murcia 30 de Abril de 1888.—El Gobernador Presidente, L. A. Ruiz Martínez.

Tercera sección.

Número 658.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Abril de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. García, Cháputi, Fontes y Valcárcel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

2 Antonio Franco Griez; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

9 Antonio Balsalobre Ruiz; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Gabriel Martínez Hernández; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

55 José Morena Berenguel; no comparece por no haber sido citado, que lo

cho, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

8 Antonio Gil García; comprendido en el artículo 30, y no habiéndose presentado á ser reconocido, que se proceda á su busca y captura.

15 Carlos de la Plaza y Suárez; del pecho, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

17 Cayetano Montoya Bautista; enfermo, para el 11 de Mayo próximo.

35 Francisco Arnuu Marín; voluntario, que se reclame el certificado.

50 José Jara Espino; del pecho, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

53 José Luis Martínez; herpes, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

62 José Marín Pascual; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 José Caravaca López; no habiéndose citado por ignorar su paradero, la Comisión acuerda se le cite por medio del *Boletín oficial* para el día 11.

71 Leopoldo Martínez Cortina; enfermo, para el 11.

73 Luis Martínez Conesa; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado con licencia.

81 Manuel Piñeiro Serrano; del pecho, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

84 Mariano Cánovas Campillo; de la nariz, reconocido, inútil, excluido totalmente.

87 Natalio Redondo Nares; con la talla de 1'548, y no conforme, tallado 1'545, soldado sorteable.

91 Pedro Ruiz Egea; de viuda, tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

92 Pedro Cebrián Meoro; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

99 Salvador Rodríguez Puerto; está estinguiendo la condña de 2 meses de arresto mayor, que se oficie al señor Gobernador, para que comparezca ante esta Comisión para que sea tallado.

101 Salvador Manresa Valiente; de la vista y orina, reconocido, inútil, excluido totalmente.

102 Salustiano Villa Durán; enfermo, para el 11.

Reemplazo de 1886.

Marcia, primera sección.

2 Antonio Franco Griez; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

9 Antonio Balsalobre Ruiz; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Gabriel Martínez Hernández; quebrado, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

55 José Morena Berenguel; no comparece por no haber sido citado, que lo

sea por medio del *Boletín oficial*, para el día 11.

71 Pedro Arnaldos Collado; con la talla de 1'552, renuncia á ser medido, de la vista, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

13 Enrique Orihuela; no comparece, soldado sorteable.

31 Saturnino Frías Tirado; imbecil, reconocido, inútil, excluido totalmente.

56 José Ayala Saez; palpitaciones, reconocido, inútil, excluido totalmente.

59 Virgilio de la Guardia Martínez; del pecho, reconocido, inútil, excluido totalmente.

61 Bartolomé Herrera Asensio; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

85 Jenaro Albaladejo Ibáñez; de los oídos, reconocido, útil condicional, á observación.

98 Eduardo Juan Maceres; imbecil, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

2 Joaquín Berbegal Navarro; reconocido, inútil, excluido.

5 Juan Verdú González; reconocido, inútil, excluido.

8 José Plaza Hernández; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

10 Juan Martínez Ponzas; tallado 1'536, excluido.

16 Augusto Gutiérrez de Ceballos; reconocido, inútil, excluido.

23 Francisco Díaz San Nicolás, reconocido, inútil, excluido.

31 Antonio Clemares Martínez; tallado 1'527, excluido.

34 Angel Riquelme Ramírez; reconocido, inútil, excluido.

41 Luis Arias Marín; no se presentó.

48 Ramón Vidal Cuenca; no se presentó.

65 Manuel Benavente Montalvo; enfermo, para el 11 de Mayo.

70 Manuel Sánchez Esteban; tallado 1'535, excluido.

99 Antonio Delgado Botella; tallado 1'540, excluido.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección.

4 Antonio Ros Rodríguez; voluntario, que se reclame el certificado.

7 Antonio Córcoles González; palpitaciones, reconocido, útil condicional, á observación.

15 Antonio Megías Pardo; voluntario, que se reclame el certificado.

21 Antonio Martínez Cánovas; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Domingo Espinosa Balibrea; de la vista, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

35 Francisco Martínez González; padre impedido, reconocido, impedido, dos hermanos en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

42 Francisco Raubal Martínez; cojo, reconocido, inútil, excluido totalmente.

43 Francisco Cortés Muñoz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

44 Francisco Atné Turpín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

45 Ginés López Rueda; de viuda, justifica, soldado condicional.

55 José María Pina Pusaré; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

69 Juan de la Cruz Carrión Hernández; enfermo, para el 11 de Mayo.

78 José Ruiz Chavarria; reconocido, inútil, excluido totalmente.

86 Luis Martí Pulido; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

95 Mariano Ruiz Alemán; herma-

no en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

98 Mariano López Rubio; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

2 Alfonso Torres Mellado; reconocido inútil, excluido temporalmente.

16 Diego Belmonte Toboso; sordo, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

17 Domingo Almela Colombo; enfermo, para el 11 de Mayo.

38 Ginés Gomariz García; con la talla de 1'545 en el Ayuntamiento, y no conforme, tallado 1'552, soldado sorteable.

57 José González Baeza; no ha sido citado, que lo sea por medio del *Boletín oficial* para el día 11.

70 Juan Padilla Hernández; enfermo, para el 11 de Mayo.

71 Jesús Ruiz García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

74 Joaquín Fontes Alemán; enfermo, para el 11 de Mayo.

85 José Nicolás Lorente; de viuda, no justifica, para el 11 de Mayo.

86 José Ordaz López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

102 Manuel Espín Vela; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

103 Pedro Ferrer Prieto; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

104 Pedro Bernabé Ceídrá; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

111 Tomás Acosta Castillo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

21 Fabián Ros Albaladejo; de viuda, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

34 Fernando Pérez Lucas; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

51 Joaquín Albaladejo Rubio; padre sexagenario, no justifica, para el 11 de Mayo.

57 Antonio García García; reconocido, inútil, excluido totalmente.

73 Angel Guardiola Ortega; enfermo, para el 11 de Mayo próximo.

78 José Arromíz González; reconocido, inútil, excluido totalmente.

110 Sebastián García Asensio; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

4 José Ramos Martínez; no se presentó.

6 Joaquín González del Toro; inútil, excluido.

23 Felipe Estinillo Camacho; tallado 1'515, excluido.

25 Mariano López Córdoba; reconocido, inútil, excluido.

31 José Ros Cánovas; reconocido, inútil, excluido.

36 José María García García; no se presentó.

49 Antonio Alcaráz Manresa; tallado 1'542, excluido.

55 Manuel Alcaráz Sánchez; tallado 1'515, excluido.

71 Juan Gómez Alcántara; tallado 1'510, excluido.

73 Vicente Reverte Callejas; reconocido, inútil, excluido.

77 Jose Ruiz Corvalán; reconocido, inútil, excluido.

83 José María Pages; reconocido, inútil, excluido.

95 José María Sánchez Mateo; reconocido, inútil, excluido.

103 Francisco Morote Hadros; tallado 1'540, excluido.

Reemplazo de 1888.

27 Francisco Gómez Mantero; en 2 de Abril, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Murcia, tercera sección.

2 Antonio Clemente Vivancos; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

10 Antonio García Pérez; per-

dida la excepción, alega de viuda como excepción sobrevenida, no se le admite esta excepción, soldado sorteable.

11 Antonio Martínez Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

14 Antonio González García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

15 Antonio Martínez Muñoz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

23 Andrés Zamora Pujante; perdida la excepción, alega de viuda, como excepción sobrevenida, no se le admite dicha excepción, soldado sorteable.

26 Blas Hernández Espaza; de hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

31 Deogracias Zamora Moñino; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

40 Francisco Mompean Vigueras; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

42 Félix Pacheco García; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

44 Francisco García Hanes; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

70 José Sánchez Zamora; reconocido, inútil, excluido totalmente.

74 José Villaescusa Franco; reconocido, inútil y no justifica el tener un hermano en el ejército; excluido temporalmente y pendiente hasta que se reciba el certificado.

82 José Rubio Céspedes; no comparece ni alega justa causa como soldado sorteable.

86 José Olmo Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

98 José Antonio López Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

100 José Lorente Zaragoza; padre impedido, no lo probó en el año anterior, soldado sorteable.

102 José Navarro Almagro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

113 Juan García Nicolás; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

115 Juan José Redondo Tortosa; hermano en el ejército y de la vista, reconocido, útil condicional, á observación.

140 Vicente Guirao García; de viuda, no justifica, para el 11 de Mayo.

117 José Carrillo Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

135 Salvador Meseguer Sánchez; no fué revisada su excepción en el Ayuntamiento, que se verifique para el 11 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1886.

17 Antonio Muñoz Zaragoza; de viuda y hermano impedido, reconocido éste, impedido, justifica, soldado condicional.

19 Antonio Mayor Victoria; huérfano, no justifica, para el 11 de Mayo.

20 Alfonso López Pérez; reconocido, útil condicional, á observación.

21 Antonio Soler Rodríguez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

37 Francisco Guillamón García; fallecido, excluido totalmente.

60 Juan Franco Clemente; reconocido, inútil, excluido totalmente.

86 José Rodeas Rubio; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

97 José Laborde Caballero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

100 José Muelas Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

103 José María Eslava Más; reconocido, inútil, excluido totalmente.

109 Lorenzo García Jara; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

120 Nicolás Moñino Sánchez; her-

mano en el ejército, resulta estar en reserva, soldado sorteable.

121 Pedro González López; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

125 Pedro Ballester Merino; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

131 Victoriano Gracia Méndez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

7 José Arjona Buendía; reconocido, inútil, excluido totalmente.

16 José Martínez Huertas; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

24 José Balibrea Cayuela; de viuda, justifica, soldado condicional.

89 Francisco Espinosa García; perdida la excepción, alega de viuda como excepción sobrevenida, no se le admite la excepción, soldado sorteable.

94 Diego López Sánchez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

152 Gregorio Cascales Palazón; de padre impedido, resulta tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

161 Carmelo Ferrer Cánovas; reconocido, inútil, excluido totalmente.

165 José Santiago Moreno; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

5 Miguel Martínez Sánchez; reconocido, inútil, excluido.

7 José Villaescusa Nicolás; reconocido, inútil, excluido.

33 Francisco Nicolás Franco; tallado 1'540, excluido.

35 Santos Pérez Rueda; reconoc

Cuarta sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIOS Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES**MES DE ABRIL DE 1888**

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría . .	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
			Pesetas. Cts.			
Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Propiedades.		Aspirante segundo	1000			
		Idem primero.	1250			
Administración de Propiedades e Impuestos de Málaga.		Idem segundo.	1000			
Idem de Orense.		Idem.	1000			
Idem de Granada.		Idem.	1000			
Idem de Almería.		Idem.	1000			
Idem de Cuenca.		Idem tercero.	750			
Dirección general de Propiedades.		Ordenanza.	625			
Almacén de efectos estancados de Badajoz.		Aspirante segundo.	1000			
Administración subalterna de Rentas de Puebla de Olivar.		Mozo.	500			
Idem de Garrovillas (Cáceres).		Administrador.	1000		3400	
Idem de Navalmoral de la Mata.		Idem.	1000		3900	
Idem de Jadraque (Guadalajara).		Idem.	1250		8100	
Idem de Pastrana (id.).		Idem.	1000		2900	
Idem de Moguer (Huelva).		Idem.	1250		6000	
Idem de Linares (Jaén).		Idem.	1250		9700	
Idem de Ríoscurro (León).		Idem.	1250		34300	
Idem de Navia (Oviedo).		Idem.	1000		3100	
Idem de Salvatierra de Tornos.		Idem.	1000		6200	
Idem de Ríoseco (Valladolid)..		Idem.	1000		3600	
Idem de Inca (Baleares).		Idem.	1250		12100	
Administración de Loterías de segunda, núm. 18, de Cartagena.		Idem.	1250		9900	
Idem id., núm. 5, de Haro.		Idem.	Idem.			
Idem id., núm. 12, de Villarrubia de los Ojos.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 13, de Arahal.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 7, de Inca.		Idem.	Idem.		2500	
Idem de primera, núm. 56, de Madrid.		Idem.	Idem.		4600	
Administración de Contribuciones y Rentas de Guadalajara.		Oficial quinto.	1500			
Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.		Idem.	1500			
Ministerio de Hacienda.—Secretaría.		Aspirante primero.	1250			
Tesorería de Hacienda de Córdoba.		Idem segundo.	1000			
Administración depositaria del partido de Talavera de la Reina.		Idem.	1000			
Intervención de Hacienda de Cádiz.		Ordenanza.	1000			
Aduana de Port-Bou.		Mozo de faena.	750			
Intervención de Hacienda de Canarias.		Portero.	750			
Aduana de Port Bou.		Mozo de faena.	750			
Idem de Santander.		Portero de entrada y salida.	750			
Idem de Palamós.		Mozo de faena.	625			
Intervención general de Administración del Estado (puerto indeterminado).		Auxiliar de Corporaciones civiles.	1250			
Administración de Contribuciones y Rentas de Jaén.		Aspirante primero.	1250			
Tesorería de Hacienda de Barcelona.		Oficial quinto.	1500			
Intervención de Hacienda de Murcia.		Aspirante segundo.	1000			
Aduana de Aguilas.		Idem.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Sevilla.		Pesador portero.	1000			
Tesorería de Hacienda de Alava.		Oficial quinto.	1500			
Administración de Contribuciones y Rentas de Alicante.		Aspirante segundo.	1000			
Administración de la Aduana de Bonanza.		Idem.	1000			
Aduana de Valencia de Alcántara.		Portero pesador.	750			
Idem de Málaga.		Mozo de faena.	750			
Tesorería de Hacienda de Madrid.		Escribiente sexto.	750			
Sección especial de Estadística de riqueza rústica, urbana y pecuaria.		Idem tercero.	750			
Ministerio de la Gobernación..		Ordenanza.	1000			
Gobierno civil de la provincia de Cáceres		Aspirante segundo.	1000			
Idem de Toledo.		Aspirante á escribiente de la de terceros.	1250			
Ministerio de Fomento.—Instituto Geográfico y Estadístico.		Oficial quinto.	1500			
Idem de Lérida.—Secretaría.		Aspirante á Oficial.	1250			
		Portamiradas segundo.	2'50 diarias.			
		Oficial.	1500			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
			Pesetas Ctms.			
Comisión ejecutiva del Servicio estadístico minero.		Ordenanza.	1000			
Instituto de Almería.		Bedel.	750			
Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.		Idem.	750			
Obras públicas de Granada.		Escríbiente segundo.	1250			
Idem de Cádiz.		Idem.	1250			
División de ferrocarriles de Madrid.		Idem.	1250			
Idem hidrológica del Ebro.		Vigilante.	1250			
Capitanía general de Castilla la Nueva.		Escríbiente.	1250			
Obras públicas de Madrid.—Aceaqua del Jarama.		Guarda regador.	900			
Diputación provincial de Cuenca.—Secretaría.		Peón caminero.	730			
Alcaldía de Osa de la Vega (id.)—Idem.		Idem.	730			
Diputación provincial de Madrid.		Idem.	730			
Idem.—Carreteras del Estado.		Idem.	730			
Diputación provincial de Cuenca.—Secretaría.		Escríbiente.	990			
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra.		Auxiliar.	300			
Juzgado de primera instancia de Cogolludo..		Peón caminero.	730			
Idem de instrucción del Oeste.		Idem.	730			
Escuela Normal de Maestros de Toledo.		Escríbiente.	350			
Diputación provincial de Madrid.—Cuerpo administrativo provincial.		Idem temporero.	625			
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.		Idem.	625			
Capitanía general de Cataluña.—Escuela de Bellas Artes de Barcelona.		Idem.	575			
Instituto de segunda enseñanza de Lérida.		Escríbiente.	400			
Administración de Contribuciones y Rentas (Pasaje del Crédito, núm. 6).		Secretario.	500			
Capitanía general de Andalucía.—Ayuntamiento de Ceuta.		Alguacil.	»			
Idem de Sevilla.—Cementerio de S. Fernando.		Idem.	1200			
Idem.—Ronda de carnes.		Conserje portero.	640			
		Oficial.	1250			
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			
		Cabo.	1500			
		Idem.	1500			
		Idem.	1500			
		Vigilante.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Badel mozo.	900			
		Portero	750	Casa:		
		Expededuría.	0001	Premio.		
		Farolero.	0001	540		
		Escríbiente.	0001	999		
		Dependiente.	0001	1217		